



Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

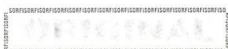
Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/04-09-2017/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

El Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Artículos 24 y 25 del Reglamento Interior del Órgano y;

#### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 9 fracción VII y 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger la información clasificada como reservada y confidencial.
- II. Que el Artículo 60 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
  - I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
  - II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
  - III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.
- III. Que el artículo 68 fracciones VI, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de la información:
  - ...
  - VI. Afecte los derechos del debido proceso;
  - ...
  - IX. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y





Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/04-09-2017/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

X. Las demás previstas en la Ley General.

IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 113 fracción XIII que podrá clasificarse la información:

...

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.

V. Que el artículo 117 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala en su artículo 117:

Artículo 117. La información que genere, reciba, recopile o resguarde el Ente Fiscalizador tendrá el carácter de pública o restringida, en términos de la ley de la materia; pero, en todo caso, deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones mientras el Congreso no apruebe los informes del resultado de las Cuentas Públicas. Una vez aprobado, el Órgano lo publicará en su página electrónica de la red informática conocida como internet.

VI. Que en fecha cuatro de septiembre del presente año, el Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

**ACUERDO CT/04-09-2017/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMAICÓN PÚBLICA; Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**PRIMERO.-**Derivado de la información proporcionada por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:



Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/04-09-2017/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Tipo de información</b> | Las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables Estatales correspondientes al ejercicio 2016 y la información que derive de la primera fase de comprobación del procedimiento de fiscalización superior.   |
| <b>Fundamentación</b>      | <p><b>Artículo 117</b> de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p><b>Artículo 68 Fracciones VI, IX y X</b> de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p><b>Artículo 113</b> fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:</b></p> <p><b>Trigésimo segundo.</b> De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.</p> <p><b>Trigésimo tercero.</b> Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente: I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;</p> |
| <b>Motivación</b>          | <p>La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que <i>la información que genere, reciba, recopile o resguarde el Ente Fiscalizador tendrá el carácter de pública o restringida, en términos de la ley de la materia; pero, en todo caso, <u>deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones mientras el Congreso no apruebe el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas.</u> Una vez aprobado, el Órgano lo publicará en su página electrónica de la red informática conocida como internet.</i></p> <p>En virtud de lo anterior y considerando que las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables Estatales correspondientes al ejercicio 2016 con motivo de revisión por este Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con la solicitud emitida por el H. Congreso del Estado a través de la Comisión</p>  |



Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/04-09-2017/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

|   |   |
|---|---|
|   | <p>Permanente de Vigilancia mediante oficio número: CV/083/2017 de fecha siete de abril del presente año, resulta necesario reservar dichas cuentas y la información que derive de la primera fase de comprobación del procedimiento de fiscalización superior hasta en tanto no sean dictaminados los Informes del Resultado por el H. Congreso del Estado. No se omite manifestar que el plazo de reserva por dos meses deriva de los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de la materia que señalan:</p> <p><b>Artículo 51.</b> El Informe del Resultado se entregará al Congreso, por conducto de la Comisión, <u>dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.</u></p> <p><b>Artículo 52.</b> La Comisión, al recibir el Informe del Resultado, procederá a emitir el dictamen legislativo y propondrá, al someterlo a la aprobación del Congreso, en su caso, que se incoe la fase de determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en contra de los servidores públicos o personas responsables que no solventaron los Pliegos de Observaciones que hagan presumible la existencia de irregularidades, el incumplimiento de las disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos o las conductas ilícitas que impliquen daño al patrimonio de los Entes Fiscalizables.</p> <p><b>Artículo 53.</b> Una vez que el Congreso apruebe el dictamen relativo al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas, instruirá al Órgano, en su caso, la incoación de la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a los servidores públicos o personas responsables.</p> |
| <p><b>Supuesto del Artículo 70 fracción I</b></p>   | <p>De los argumentos expuestos en el renglón que precede se advierte que corresponden legítimamente a la hipótesis contenidas en el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 68 fracciones VI, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>   |
| <p><b>Supuesto del Artículo 70 fracción II</b></p>  | <p>El interés protegido es el cumplimiento del procedimiento de fiscalización superior de las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables Estatales correspondientes al ejercicio 2016 conforme a los ordenamientos que señala la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>  |
| <p><b>Supuesto del Artículo 70 fracción III</b></p> | <p>El procedimiento de fiscalización superior a las cuentas públicas 2016 aún no concluye, razón por la cual la Ley de la materia prevé su reserva, pues la información que en la fase de comprobación se genere, no es definitiva hasta que se generen los Informes del Resultado correspondientes y sean</p>  |



Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/04-09-2017/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

|  |   |
|--|---|
|  | aprobados por el H. Congreso del Estado mediante el dictamen correspondiente, por lo que el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.   |
| <b>Fuente de la información</b>                      | Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas  |
| <b>Periodo de reserva</b>                            | Se reserva por dos meses.   |
| <b>Parte de la información que abarca</b>            | Cuentas públicas, papeles de trabajo, pliegos de observaciones, solventaciones e Informe del Resultado de la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización superior a los Entes Fiscalizables Estatales correspondientes al ejercicio 2016. |
| <b>Servidor Público que resguarda la información</b> | Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas   |
| <b>Clave de identificación</b>                       | IRE: Información reservada por dos meses.   |

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado.

**TERCERO:** De conformidad con el Artículo 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágasele saber al solicitante sobre este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Lic. María Evelia López Maldonado  
Auditora Especial de Legalidad y de  
Desempeño

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz  
Titular de la Unidad de Transparencia



Institución:

Número de Oficio:


Expediente:

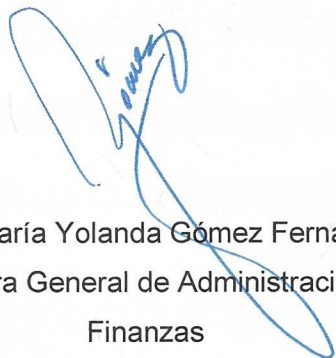
Comité de Transparencia


ACUERDO CT/04-09-2017/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

VOCALES

  
L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez  
Secretaria Técnica

  
Lic. Oscar Ocampo Acosta  
Director General de Asuntos Jurídicos

  
C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández  
Directora General de Administración y Finanzas

  
Dr. José Martín Cadena Barajas  
Director General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico

  
L.C. María Elena Sánchez  
Contralora Interna





Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/04-09-2017/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**INVITADA:**

M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre  
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas